



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1968

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1977

Viernes 13 de mayo

Número 109

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 11

Sobre adecentamiento y embellecimiento de los pueblos de la provincia

La conveniencia de proseguir la labor de embellecimiento y dignificación de los pueblos de nuestra provincia, que a lo largo de los años transcurridos desde que se inició ha alcanzado resultados altamente positivos, aconseja recordar a todas las entidades locales la vigencia del conjunto de normas dictadas al efecto, con las que se pretende lograr, con la mejor voluntad de los vecindarios y la actuación decidida de sus Autoridades, que cada núcleo de población presente un aspecto decoroso, acogedor, alegre, limpio y atractivo.

En su consecuencia y una vez más, se dispone por este Gobierno Civil lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, inexcusablemente, dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, a la limpieza de sus fachadas, revocos o blanqueos a la cal donde procediera, comprendiendo en esta acción todas aquellas partes de las edificaciones y muros que a la vista del público estén, tanto en la población, como en sus alrededores.

2.º Dicha disposición afecta también a los edificios pertenecientes a servicios públicos, en los que deberá tenerse, además, cuidado de la conservación en forma digna de los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Habrá de extremarse la atención y proceder a la limpieza y adecentamiento, con el asesoramiento de expertos, en aquellos edificios, particulares o públicos, que por su calidad artística o nobleza de los materiales de su fábrica, sea aconsejable, al objeto de que no se hiera la prestancia, dignidad y arte que poseen.

4.º Se adoptarán las medidas necesarias para el mayor esmero y conservación de los accesos a las localidades, corrigiendo cuantos descuidos puedan existir y de los que se deduzca falta de higiene. Asimismo se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan valor artístico. Llevada a efecto dicha demolición, inmediatamente se retirarán los escombros.

5.º En definitiva, se procurará por las Autoridades locales cuanto sea necesario para el fin que se persigue: elemental higiene y adecentamiento de nuestros lugares, para lo cual además de las medidas a adoptar con arreglo a sus atribuciones, deberán procurar la incorporación de todo el vecindario a esta tarea que, como se dice y repite, se exige, y de la que van a ser inmediatos y directos beneficiarios los propios moradores.

6.º Deberá apelarse al buen sentido de ciudadanía de todos los vecinos para que cumplan con la mayor diligencia las instrucciones

que el Sr. Alcalde dicte con arreglo a sus atribuciones, poniendo de manifiesto su auténtico espíritu de solidaridad para mejorar la calidad de vida en la Entidad Local correspondiente.

7.º Deberá publicarse el correspondiente bando y fijarlo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, previamente, se reunirá la Corporación Municipal para darle cuenta de la presente Orden Circular levantando acta, que será remitida antes del día 20 del próximo mes de mayo a este Gobierno Civil.

8.º En el plazo comprendido entre el día de la fecha y el próximo 10 de junio, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil memoria aprobada por la Corporación Municipal, en la que se refleje la actividad desarrollada y resultados obtenidos, en virtud de cuanto por la presente se ordena.

9.º Se espera la mayor colaboración de las Autoridades, Organos de Gobierno, Hermandades de Labradores, Ganaderos y entidades en general, así como se exige la responsabilidad de su observancia a la Corporación Municipal y muy especialmente a los señores Alcaldes y Secretarios de la misma.

Burgos, 13 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiá.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Burgos y a los que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Daniel González Nebreda, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Miñón de Santibáñez, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de la otra, como demandado-apelado, don Carmelo Macías Jiménez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, «L'Assicuratrice Italiana, S. A.» de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don José María García Moreno, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, absolvemos definitivamente de la demanda al demandado; no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del

término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Benito Corvo. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2255.—1.158,00

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 203 de 1976, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños, contra Abdeslam Mimoun Addón, residente en Alemania, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de 32.323 pesetas, cuya suma deberá ser satisfecha por el penado Abdeslam Mimoun Addón, y por el presente se requiere para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y se notifica que en virtud del indulto núm. 388, le ha sido condonada la pena de multa de mil pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento por medio de su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 5 de mayo de 1977. El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Alvaro Ruiz Carcedo, vecino de Villadiego.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y

con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Ovousaquin.

Ambito de aplicación: Coculina, Acedillo y Hormazuela, coto de caza BU-10.048.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, sobreguarda en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villadiego, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere

necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 20 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.
2276.—1.295,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Antonio Corcuera Rubio, en nombre y representación de doña Guadalupe Rubio Rubio, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo «Río de San Julián», margen izquierda y paraje «Las Olmedas», del término municipal de Vitoria del Ríoja (Burgos), con destino a riegos de una finca donde se sitúa el pozo y otra colindante con una superficie total de 1 Ha.

El pozo, cercado convenientemente, es de sección rectangular, 12 por 10 metros y tiene 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario a los riegos por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 75 H. P. de potencia; conjunto capaz de elevar 75 m. cúbicos hora, a través de tubería de impulsión de 100 mms. de diámetro y 200 metros de longitud, para poder dominar toda la zona regable de ambas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de abril de 1977.—El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
2256.—774,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1977.— aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los terrenos del Real de la Feria, en las Fiestas de San Pedro, del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 5 de mayo de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Habiendo solicitado don Angel González Rodríguez en nombre y representación de la empresa la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de la 2.ª fase de las Piscinas Municipales, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor, por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 27 de abril de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

2277.—405,00

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, pá-

rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 3 de mayo de 1977.
El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 23 de abril de este año, adoptó el acuerdo de aprobar la imposición y simultáneamente la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales por ejecución de obras y servicios municipales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y en relación con el Real Decreto 3250/1976, quedando expuesta en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Villasandino, a 6 de mayo de 1977. — El Alcalde, Braulio Grjalvo.

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al Impuesto Municipal de Circulación, correspondiente al ejercicio de 1977, cuyo documento ha sido redactado en conformidad a lo previsto en el R. D. 3250/76, de 30 de diciembre y demás disposiciones

aplicables, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Se advierte de modo especial que para la efectividad de las bonificaciones reflejadas en dicho padrón, es indispensable, como requisito esencial, que los interesados soliciten de la Administración Municipal su reconocimiento o concesión, según lo previsto en el artículo 82.4 del referido Real Decreto.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Sasamón, 6 de mayo de 1977. — El Alcalde, Luis Sáez.

Junta Electoral de Zona Villarcayo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1 del Decreto 20/1977, sobre Normas Electorales, se hace público que esta Junta Electoral celebrará sesión el próximo día 20 de mayo, a las dieciséis horas, en los locales de la misma, al objeto de designar las personas que han de formar las Mesas electorales en cada Sección.

Villarcayo, 7 de mayo de 1977. — El Presidente (ilegible).

Subastas y Concursos

Juntas Vecinales de Valdenoceda y Quintana

Se subasta el arrendamiento del derecho de caza en los montes de utilidad pública núm. 512 «Arcaido y Hayuelos», núm. 515 «Castro y Mazorra» y núm. 526 «Trascastro».

El período de adjudicación será de diez años (10), desde la fecha de la presente adjudicación y al terminar en coincidencia con las temporadas de caza.

Superficie de los montes: 1.606 hectáreas.

El plazo de presentación de plicas de licitación será el de veinte días (20) hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El día siguiente hábil al último señalado para presentación de plicas

de licitación, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, acto que se efectuará a las nueve (9) horas de dicho día.

La subasta se llevará a cabo en el pueblo de Valdenoceda y a la hora indicada.

Si la adjudicación de dicho coto privado de caza, fuese para persona o entidad ajena a los naturales de los pueblos, propietarios del referido coto, éstos podrán cazar siempre que estén legalmente autorizados para ello y sin previo aviso a los adjudicatarios del coto.

Las Juntas Administrativas se reservan el derecho de adjudicación.

Valdenoceda, 8 de mayo de 1977. El Presidente, Virgilio Palencia.

Junta Vecinal de Castrobaroto

Cumplidos los trámites reglamentarios en ejecución de acuerdo de esta entidad local y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Escuela mixta en Castrobaroto, propiedad de esta Junta Vecinal y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Junta Vecinal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato. — Por la índole de la subasta el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional. — 25.000 pesetas.

Tipo de licitación. — 1.000.000 pesetas.

Durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las proposiciones al Presidente de la Junta y hasta diez minutos antes de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — A las siete de la tarde del día siguiente en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Concejo de la Junta Vecinal.

Castrobaroto, a 26 de abril de 1977. — El Alcalde, Ramón Ruiz.

2279.—576,00

Cumplidos los trámites reglamentarios en ejecución de acuerdo de esta entidad local y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Casa Maestra en Castrobaroto, propiedad de esta Junta Vecinal y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Junta Vecinal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato. — Por la índole de la subasta el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional. — 12.000 pesetas.

Tipo de licitación. — 450.000 pesetas.

Durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las proposiciones al Presidente de la Junta y hasta diez minutos antes de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — A las siete de la tarde del día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Concejo de la Junta Vecinal.

Castrobaroto, a 26 de abril de 1977. — El Alcalde, Ramón Ruiz.

2278.—579,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta infantil núm. 006775, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

2235.— 108,00